

Señora Juez:

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA ANTIOQUIA
Ciudad

Proceso: Verbal – Restitución de inmueble arrendado.

Radicado: 05861408900120230015400

Asunto: Recurso de reposición en contra del auto que tiene contestada la demanda en forma extemporánea.

Demandante: Juan Alberto Correa Vélez

Demandado: Industria Nacional De Gaseosas S.A.

JOSÉ DAVID BASTO BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.227.701, y tarjeta profesional de abogado 360.957 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá D.C., en mi calidad apoderado de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** (INDEGA S.A.), identificada con NIT 890.903858-7, conforme al poder otorgado, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito formular recurso de reposición en contra del auto que tiene contestada la demanda en forma extemporánea, en los siguientes términos:

1. El demandado, por intermedio de apoderada, realizó en envío de la notificación de la demanda el día 12 de septiembre de 2023.
2. De acuerdo con la Ley 2213 de 2022, la notificación que se realice de manera electrónica se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.
3. Así las cosas, se tendría que el inicio del término para contestar la demanda iniciaría el 15 de septiembre del año en curso, correspondiendo los dos días hábiles al 13 y 14 de septiembre, no obstante, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023. Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 de 20 de septiembre de 2023, prorrogó la suspensión de términos hasta el 22 de septiembre de esta anualidad.
Es así como, el segundo día hábil posterior a la notificación solo se podía tener por transcurrido el día 25 de septiembre de 2023, iniciando el término de contestación el día siguiente, esto es, el 26 de septiembre.
4. Transcurridos 4 días hábiles de la contestación, estos son, entre el 26 y el 29 de septiembre, por acuerdo entre las partes se solicitó la suspensión del proceso y este fue decretado desde el 2 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2023.

5. Teniendo en cuenta la suspensión del proceso y que ya habían transcurrido 4 días hábiles del término para contestar la demanda, se deben contabilizar 16 días hábiles a partir del día 14 de noviembre de 2023, esto teniendo en cuenta el festivo del día 13 de noviembre.
6. Estos 16 días finalizan el día 5 de diciembre de 2023, día en que fenecía el término para dar contestación a la demanda.

PETICIÓN

Con base en lo narrado previamente, solicito amablemente al honorable despacho reponer el auto interlocutorio No. 853 publicado en el estado del 14 de diciembre del año 2023.

Sin otro particular,



JOSE DAVID BASTO BERMÚDEZ

C.C. No. 1.010.227.701 de Bogotá

T.P. No. 360.957 del C.S. de la J.